

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00007 00
Demandante	Inter Rapidísimo S.A.
Demandado	Coninsa Ramon H. S.A.
Litisconsorcio	Construban S.A.S.
Auto sustanciación Nro.	783
Asunto	No tiene valida notificación a litisconsorte. Requiere su realización en debida forma



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la notificación personal allegada por el extremo demandante respecto del litisconsorte necesario Construban S.A.S. (PDF 37, 39, 40 y 41), debe manifestar la Judicatura que no es plausible tener por válida la misma, toda vez que, no cumple con las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, mismo que remite al artículo 6 ibídem, esto, al no enviarse al prenombrado el escrito de demanda, la subsanación y sus anexos; documentos que son necesarios a fin de garantizar el ejercicio de contradicción y defensa; razón por la que se requiera a la parte actora para que proceda con la realización del acto de comunicación en debida forma.

De otro lado, se le insta para que aporte los documentos anexos al envío de la notificación en formato que permita su visualización, ya que, al procurar el acceso desde el correo del Despacho se restringe el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18/08/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 075 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6ef968b1a5f8f3628530cc396a4a8996957112da1e852001bbebaea1067e99**

Documento generado en 17/08/2023 03:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>